



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

## GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

### DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2020-MDC-A

Coishco, 28 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO;

VISTO:

El Decreto Supremo 011-2020-PRODUCE, el Acuerdo de Concejo N° 025-2020-MDC;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;


Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11.03.2020, se ha decretado en emergencia sanitaria y control del COVID-19, señalando en su art. 2 que los Gobiernos Regionales y Locales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID19 coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder ejecutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, publicado el 15 de marzo en el diario oficial El Peruano, declara la EMERGENCIA NACIONAL por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19, ante lo cual se dispuso el Aislamiento Social Obligatorio, del mismo modo se limitó el ejercicio del Derecho a la Libertad de Tránsito de las personas, se estableció Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes, así como el ámbito de Transportes, del mismo modo el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM en su Artículo 1° Prorroga de Emergencia nacional, decreta la prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por el termino de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020, a su vez el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM en su Artículo 1° Prorroga de Emergencia nacional, decreta la prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por el Decreto Supremo N° 051-2020, por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de Abril hasta el 26 de Abril del 2020, el Decreto Supremo 075-2020-PCM, publicado el 25 de Abril en el diario oficial El Peruano, donde se dicta la Prorroga de Emergencia hasta el 10 de Mayo del 2020, Decreto Supremo 083-2020-CPM publicado el 10 de Mayo del 2020 en el diario El Peruano y prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 24 de Mayo del 2020, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM oficializó la ampliación del estado de emergencia nacional para continuar la lucha contra el coronavirus hasta el 30 de junio del presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de Mayo del 2020, aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2020-MDC, de fecha 21 de Mayo del 2020 se aprueba la Creación del Mercado Itinerante de alimentos de primera necesidad del Distrito de Coishco en las instalaciones del Estadio Municipal el cual funcionará de








manera TEMPORAL, hasta el término del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central como acción para prevenir la propagación del Virus Covid-19 en nuestro Distrito;

De conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER los lineamientos para la regulación del funcionamiento del "Mercado Itinerante del Distrito de Coishco" en el Estadio Municipal, el cual ha sido habilitado para el comercio de alimentos en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19 establecidos en el Decreto Supremo 011-2020-PRODUCE así como las Disposiciones que sean establecidas por la Municipalidad Distrital de Coishco, siendo las principales reglas de seguridad y salubridad las siguientes:

- 
- 
- El horario de atención será de 06:00 AM a 14:00 PM.
  - El Horario de ingreso de vehículos para dejar productos alimenticios al interior del Mercado Itinerante será de 4:00 am a 7:00 am y para sacar sus productos será de 2:00pm a 3:30 pm, guardando y respetando el orden y control sanitario correspondiente, debiendo usar el conductor y pasajero mascarilla a y pasando los controles de Salubridad que se imparta.
  - Los Vendedores deberán usar obligatoriamente mascarilla y guantes.
  - Tendrán que contar con Alcohol para desinfección personal.
  - Tendrán que contar con un recipiente con mezcla de agua y lejía para desinfección de monedas de circulación en las ventas.
  - Solo podrán trabajar una (1) persona por puesto.
  - Respetar el distanciamiento entre personas, no menor de 01 metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.
  - Respetar las señalizaciones de ingreso y salida y evacuación, según capacidad máxima del aforo permitido.
  - Respetar las líneas de distanciamiento entre personas y atención.
  - Contar OBLIGATORIAMENTE con tachos y bolsas para el almacenamiento primario de los residuos sólidos en cada puesto, así como mantener limpio el espacio brindado.
  - Al término de la jornada de venta tendrán que dejar limpio y desinfectado el espacio brindado como punto de venta sin generar deterioro innecesario del piso o gras.
  - Desinfectar contantemente sus mesas y utensilios de trabajo con mezcla agua y lejía u otro producto desinfectante.
  - Guardar el Orden e Higiene adecuado de su espacio de venta y personal.



- *Coordinar la implementación de las estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado Itinerante habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón para uso de los vendedores y público en general.*
- *Implementar un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida.*
- *Solo se permitirá la comercialización única y exclusivamente de alimentos de primera necesidad.*
- *No se permitirá almacenamiento y custodia en los espacios brindados de productos perecibles o alimentos de causen contaminación o descomposición.*
- *No se permitirá utilizar ningún tipo de artefactos eléctricos o de dispositivos que generan contaminación sonora.*
- *Se tendrá que mantener los espacios ventilados sin realizar adecuaciones o habilitaciones que no autorice la Municipalidad, que puedan generar espacios cerrados sin ventilación.*
- *Se tendrá al término de la jornada de venta depositar sus residuos orgánicos e inorgánicos almacenados producto del comercio en los puntos de depósito que indique la Municipalidad.*
- *Se guardara el respeto al personal municipal encargado del control y fiscalización de la seguridad y salubridad del Mercado Itinerante, así como las directivas que se les imparta.*
- *En caso de incumplimiento de las disposiciones de Seguridad y Salubridad establecidas se procederá a retirar al comerciante infractor sin derecho a reclamo ni acción resarcitoria.*
- *Queda establecido a entendimiento y conocimiento de las partes que el espacio brindado para la venta de productos alimenticios de primera necesidad es de carácter TEMPORAL y su término será a la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Central, pudiendo la Municipalidad adoptar las acciones que competan para dicho cumplimiento.*
- *Las demás disposiciones y acuerdos que adopten las partes se hará coordinadamente dentro de los lineamientos establecidos por Ley y con respeto al Principio de Autoridad.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abastos del distrito de Coishco, en el marco de lo estipulado



en el Decreto Supremo 011-2020-PRODUCE, el cual será plasmado por Resolución de Alcaldía.



**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana , Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Comercialización y demás áreas competentes, tomar las acciones necesarias que permitan cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las unidades Orgánicas Competentes deberán adoptar las acciones correspondientes para no permitir el comercio ambulatorio informal en espacios públicos así como fiscalizar el comercio en lugares no aptos para la Comercialización de alimentos y productos comestibles de consumo humano.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, adoptar las medidas necesarias para su difusión en coordinación con la unidad de imagen Institucional en portal institucional.  
Regístrese Publíquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO  
  
Abel Isai Sánchez Cruz  
ALCALDE